



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO Nº 71

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho Nº 64 en relación con la presentación formulada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE mediante Expte. Nº 4583/09 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto solicita autorización para el dictado de la Licenciatura en Folklore, mención Danzas Folklóricas y Tango en la Ciudad de Gaiman, Provincia de Chubut, en convenio con la Secretaría de Cultura de esa Provincia.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto Nº 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2º del Decreto Nº 1047/99 -y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo- se solicitó opinión al CPRES SUR -dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas- el que se expidió favorablemente mediante Acuerdo Plenario Nº 109 de fecha 29 de mayo de 2009, recomendando al Consejo de Universidades que autorice el dictado de la carrera de LICENCIATURA EN FOLKLORE, MENCIÓN DANZAS FOLKLÓRICAS Y TANGO en la ciudad de Gaiman, provincia de Chubut. A su vez, recomienda al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE que en lo sucesivo realice acuerdos con las instituciones universitarias de la región, en caso de dictar carreras fuera de su CPRES.



Consejo de Universidades

Que el título respectivo cuenta con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional otorgados por Resolución Ministerial N° 284 de fecha 13 de julio de 1999.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta entendiendo que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta y recomienda que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en lo sucesivo, realice acuerdos con las instituciones universitarias de la región, en caso de dictar carreras fuera de su CPRES de pertenencia.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida al Cuerpo por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que -previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso- se autorice al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el dictado de la Licenciatura en Folklore, mención Danzas Folklóricas y Tango, en la Ciudad de Gaiman, Provincia de Chubut, otorgando para ello el reconocimiento oficial especial previsto por el artículo 1° del Decreto N° 1047/99, haciendo constar en la autorización respectiva que en lo sucesivo el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE deberá realizar acuerdos con las instituciones universitarias de la región, en el caso de dictar carreras fuera de su CPRES de pertenencia.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.



Consejo de Universidades

con la abstención de la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte, Prof. Liliana DEMAIÓ, por ser la Institución que preside parte interesada.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE PODERES UNIVERSITARIOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN